



Ciudad de México, a 06 de marzo de 2023

CIRCULAR SAF/DGAPYDA/ 0034 /2023

ASUNTO: Circular a través de la cual se dan a conocer los criterios para el otorgamiento del apoyo por matrimonio (artículo 150 fracción I de las CGTGDF), ejercicio 2023.

C.C. DIRECTORAS(ES) GENERALES DE ADMINISTRACIÓN U HOMÓLOGAS(OS) DE LAS ALCALDÍAS, DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTES

Con fundamento en los artículos 2, 112, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 2, 27, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 104 y 105 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N) y 110, fracciones I, III y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 3.4.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal; numeral 4.4.3 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos; así como el artículo 150 fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal (CGTGDF), y;

CONSIDERANDO

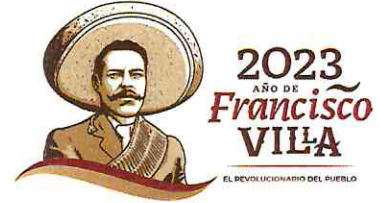
Que al artículo 150 fracción I de las CGTGDF, señala que se les otorgará doce días hábiles de licencia con goce de sueldo por una sola vez a la o el trabajador que contraiga matrimonio.

Que toda vez que corresponde a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo emitir las normas y disposiciones, que permitan a las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México obtener una administración eficaz y eficiente de su capital humano, así como autorizar; a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, el trámite para el otorgamiento del apoyo por matrimonio, se emite la siguiente:



CIRCULAR A TRAVÉS DE LA CUAL SE DAN A CONOCER LOS CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL APOYO POR MATRIMONIO (ARTÍCULO 150 FRACCIÓN I DE LAS CGTGDF)

- PRIMERO** Las disposiciones de la presente Circular son de observancia general y obligatoria para las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, que procesan su nómina en el Sistema Único de Nómina (SUN) de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.
- SEGUNDO** Los presentes criterios tienen por objeto normar el trámite para el otorgamiento del apoyo por matrimonio (artículo 150, fracción I de las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Distrito Federal CGTGDF).
- TERCERO** Se otorgará a cada trabajador(a) que contraiga matrimonio un apoyo de doce días hábiles de licencia con goce de sueldo **por una sola vez**, tendrán la opción de utilizar solo siete de esos días y los cinco restantes se le pagarán en moneda de curso legal, de acuerdo con su sueldo tabular vigente.
- CUARTO** Tendrán derecho al otorgamiento del apoyo por matrimonio, las y los trabajadores de base, lista de raya y haberes sindicalizados; que tengan como mínimo seis meses un día continuo aportando por concepto 8523, 8663 o 8673 "Cuota Sindical" afiliados al SUTGCDMX, o cualquier otro sindicato legalmente constituido, a la fecha de contraer matrimonio.
- QUINTO** La vigencia para hacer el reclamo del presente apoyo económico prescribe al año de haber tenido derecho al pago.
- SEXTO** No tendrán derecho al otorgamiento de este apoyo, las y los trabajadores que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos al momento del pago:
- Las y los trabajadores de base, lista de raya, haberes, y código de confianza sindicalizados afiliados al SUTGCDMX y/o cualquier otro sindicato legalmente constituido que no tengan como mínimo seis meses un día cotizando al mismo.
 - Personal de estructura; es decir, los servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces.
 - Personal contratado bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios con cargo a la partida "1211".



- d) Las o los trabajadores con tipo de nómina 8 (estabilidad laboral).
- e) Las o los trabajadores con interinato.
- f) Las y los trabajadores que se encuentren disfrutando de una licencia sin goce de sueldo.
- g) Las y los trabajadores que se encuentren cumpliendo con alguna sanción o suspensión en sueldo y funciones, ordenada por la autoridad competente o hayan sido suspendidos los efectos de su nombramiento.
- h) Las y los trabajadores que hayan causado baja por jubilación, baja por el programa de separación voluntaria, pensión, defunción, o renuncia, antes de la emisión del pago.

SÉPTIMO

Las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que procesen su nómina en el SUN:

- a) Deberán ingresar al Sistema Digital de Gestión Documental como se indica a continuación:
 1. Acceder vía internet a la dirección electrónica: <http://reporte.dgadp.cdmx.gob.mx/GestionRH/>.
 2. Ingresar su nombre de usuario y contraseña, la cual fue asignada previamente.
 3. En el menú dar click al icono "Apoyo por Matrimonio"; se capturarán los campos solicitados donde se llevará a cabo la inscripción de las o los trabajadores; capturando el número de empleado y la fecha de matrimonio.
 4. Se adjuntará la siguiente documentación según corresponda para su validación:
 1. **Acta de Matrimonio.**
 2. **Copia de incidencia tramitada.**
- b) Deberán enviar **reporte del personal inscrito** al apoyo antes citado, en los procesos de cada quincena, el cual será generado en automático posterior a la validación de su captura (archivo excel xls), en el Sistema de Gestión Documental; a través de oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, ubicada en Fray Servando Teresa de Mier No. 77, Alcaldía Cuauhtémoc.



OCTAVO En el caso de los Órganos Autónomos que tengan trabajadoras o trabajadores de base, lista de raya, haberes y código de confianza afiliados al Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX) y/o cualquier otro Sindicato legalmente constituido, en el ámbito de su autonomía procurarán y vigilarán el otorgamiento del apoyo económico.

NOVENO La presente Circular entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación, dejando sin efecto la Circular SAF/SSCHA/DGAPU/00011/2019.

Para la interpretación de los casos no previstos en la presente Circular, así como cualquier determinación relativa a la misma, serán atendidas por la Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, a través de la Dirección de Normatividad, Planeación y Previsión Social, para su pronunciamiento. Por lo que, para cualquier aclaración al respecto, podrán comunicarse por medio del correo electrónico judprestaciones.compensaciones@gmail.com.

No omito mencionar que queda bajo su más estricta responsabilidad el incumplimiento de los presentes criterios.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO ANTONIO LÓPEZ MONTECINO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO

JALR/PCP/GEMV/AMB